



23 de septiembre de 2019

(19-6107)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DELIBERATIVA DEL COMITÉ MSF

COMUNICACIÓN DEL BRASIL

La siguiente comunicación, recibida el 20 de septiembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Brasil.

La lista de temas aquí presentados es el resultado de cuatro debates informales celebrados este año en paralelo a las reuniones del Comité MSF. Se han incluido aquellas cuestiones en las que parece existir convergencia. Si los Miembros están de acuerdo, dichas cuestiones podrían constituir la base de una decisión para fortalecer la función deliberativa del Comité sin modificar en modo alguno los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de las normas de la OMC.

La decisión pretende mejorar el procedimiento de consultas entre los Miembros para que podamos aprovechar mejor las reuniones del Comité. La posibilidad de debatir las cuestiones de modo eficaz y eficiente facilitará las consultas entre los Miembros y aumentará la probabilidad de que las preocupaciones se resuelvan en el seno del Comité, lo que debería ser uno de nuestros principales objetivos.

Posibles cuestiones:

1. Cuando soliciten la inclusión de una preocupación comercial en el orden del día de una reunión ordinaria del Comité, los Miembros facilitarán una descripción sustantiva de la preocupación. Cuando proceda, en dicha descripción se indicará de forma clara la medida o medidas sanitarias o fitosanitarias o la cuestión o cuestiones de que se trate; el producto o productos afectados por la medida o las medidas; la disposición o disposiciones del Acuerdo presuntamente vulneradas por la adopción de la medida o medidas; y las ocasiones anteriores en que la misma preocupación comercial u otra similar se hayan abordado o debatido en otro órgano de la OMC.

[Elaboración de un modelo con arreglo al proyecto de "orden del día electrónico" de la Secretaría]

2. La petición de incluir una preocupación comercial en el orden del día se presentará a través de un sistema en línea establecido a tal efecto, a más tardar 22 días naturales antes de la reunión en la que se prevea debatir la preocupación.

3. Con antelación a la reunión ordinaria del Comité, la Secretaría distribuirá una convocatoria de reunión en forma de orden del día anotado en el que figure una compilación de todas las preocupaciones comerciales presentadas para su debate en esa reunión.

4. Sin perjuicio de las declaraciones orales que puedan efectuarse en la reunión, el Miembro demandado presentará su respuesta por escrito a la preocupación planteada a través del sistema en línea establecido a tal efecto, a más tardar 20 días naturales después de la reunión. Queda entendido que el Miembro demandado podrá presentar bien la declaración efectuada en la reunión, bien una respuesta más completa. En cualquier caso, en su respuesta el Miembro demandado procurará abordar de modo exhaustivo los aspectos de fondo de las preocupaciones.

5. Todas las preocupaciones comerciales y respuestas presentadas por escrito a través del sistema en línea se pondrán a disposición del público. La Secretaría creará y administrará una base de datos en línea sobre preocupaciones comerciales, con función de búsqueda, en la que se registrarán todas las preocupaciones comerciales y respuestas presentadas por escrito.
 6. Al principio de cada reunión ordinaria, la Secretaría recordará a los Miembros la existencia del Catálogo de Instrumentos que los Miembros de la OMC pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias ([G/SPS/63](#)), así como la posibilidad de pedir ayuda al Presidente de conformidad con el párrafo 6 del procedimiento de trabajo del Comité ([G/SPS/1](#)) y de recurrir a los procedimientos previstos en el documento "Procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12" ([G/SPS/61](#)).
 7. Cuando organice sesiones temáticas y talleres, la Secretaría facilitará los medios necesarios para la participación a distancia (mediante transmisión en directo) [de los asistentes que se registren con antelación].
 8. El informe resumido sobre las reuniones ordinarias del Comité debería distribuirse en el plazo de 30 días naturales a partir de la reunión, y no menos de 40 días naturales antes de la siguiente reunión ordinaria programada del Comité.
 9. La Secretaría adaptará la base de datos de notificaciones en línea [SPS-IMS o ePing] a fin de facilitar la presentación y publicación de traducciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas, siempre que dichas traducciones sean realizadas o autorizadas por el Miembro que notifica.
 10. Nada de lo dispuesto en la presente Decisión se interpretará de modo que afecte a los derechos y obligaciones que correspondan a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
-